

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), once (11) de marzo de dos mil Veintiuno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

En atención al escrito y anexos que preceden, mediante los cuales la parte ejecutante nuevamente aporta el avalúo comercial del bien, sea del caso exhortar al memorialista para que dé cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 12 de enero de cursante año decisión que ya causó ejecutoria sin inconformidad, en cuanto aportar el avalúo catastral del bien inmueble, téngase en cuenta que la misma norma que pone de presente el ejecutante lo exigen al indicar:

4. *Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.*

Ante lo anterior se itera, dar cumplimiento a lo solicitado.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2018-00095-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, doce (12) de marzo de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 28, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria